



# Resolución Directoral N° 0013-2015-MINAGRI-OGA

Lima, 27 de Enero del 2015

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 06-2015-MINAGRI-OGA-OAP de fecha 26 de enero 2015, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante contrato N° 022-2014-MINAGRI-OA-UL, el Ministerio de Agricultura y Riego, adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2014-MINAGRI para la contratación, del suministro de Gas Licuado de Petróleo, a favor de la Empresa INVERSIONES Y COMERCIALIZACION MAKÁ S.A.C, para los Vehículos del Ministerio de Agricultura y Riego, siendo el plazo de ejecución del contrato de 365 días calendarios o hasta agotar el monto contratado de S/. 60,840.00 (Sesenta Mil Ochocientos Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorándum N° 01-2015-MINAGRI-OGA-OAP/jpo, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio remite el expediente solicitando se realice el pago como reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa INVERSIONES Y COMERCIALIZACION MAKÁ S.A.C, por el servicio abastecimiento de combustible de Gas Licuado de Petróleo, destinados a los vehículos del Ministerio de Agricultura y Riego del 16 al 31 de diciembre 2014, adjuntando las facturas que fueron recepcionadas en el mes de enero de 2015, según detalle en el cuadro adjunto, situación que conlleva a que no fueran devengadas al 31/12/2014, por el importe total de S/.1,920.10 (Mil Novecientos Veinte con 10/100 Nuevos Soles);

CONSUMO DE GAS LICUADO DE PETROLEO  
CONTRATO 022-2014-MINAGRI-OA-UL

FECHA DE CONSUMO	TIPO DE COMBUSTIBLE	MONTO S/.	Nº FACTURA
16 AL 26 de DIC 2014	GLP	1,425.96	002-0017218
29 de DIC 2014	GLP	251.06	002-0017219
30 AL 31 de DIC 2014	GLP	243.08	002-0017221
<b>TOTAL</b>		<b>1,920.10</b>	



Que, con Informe Técnico N° 06-2015-MINAGRI-OGA-OAP el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio concluye que, se ha generado un adeudo pendiente de cancelación conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, habiéndose evaluado la obligación pendiente de pago correspondiente a ejercicios anteriores, a favor de la empresa INVERSIONES Y COMERCIALIZACION MAKKA S.A.C, considerando que el expediente materia del análisis contiene la documentación sustentatoria y reúne los requisitos para el reconocimiento de pago de Crédito Devengado, recomendando efectuar el pago por el importe antes referido;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, en su artículo 9°, numeral 9.1, señala que *"El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la Conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° (Documentación para la fase de Gasto Devengado), luego de haberse verificado, por parte del área responsable: inciso b), "La prestación satisfactoria de los servicios";*

Que, para efectos de Reconocimiento de Crédito Devengado, al informe antes referido, indica que la documentación se sustenta con el contrato N° 022-2014-MINAGRI-OA-UL, conformidad del servicio, Vales de consumo de combustible originales, Facturas, por concepto de consumo de Gas Licuado de Petróleo, del periodo comprendido del 16 al 31 de Diciembre 2014, por el importe de S/.1,920.10 (Mil Novecientos Veinte con 10/100 Nuevos Soles), incluido IGV;

Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para proceder con la cancelación del adeudo pendientes de pago vía reconocimiento de crédito devengado; conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 000038, Nemónico 0113 emitido del Módulo del Proceso Presupuestario MPP – SIAF;

Que, los artículos 7° y 8° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que *"el Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente";*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y la Directiva N° 03-2012-AG/IOA, *"Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Créditos Devengados en el Ministerio de Agricultura – MINAGRI";*

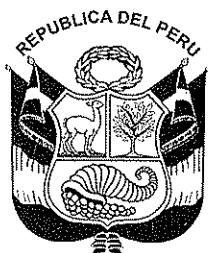
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer el pago de crédito devengado por el importe total, de S/.1,920.10 (Mil Novecientos Veinte con 10/100 Nuevos Soles), incluido IGV, a favor de la Empresa INVERSIONES Y COMERCIALIZACION MAKKA S.A.C; por concepto de servicio de suministro de Gas Licuado de Petróleo correspondiente al periodo comprendido del 16 al 31 de Diciembre 2014, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Reconocer el gasto del Ejercicio Anterior, con cargo a la cadena Programática Funcional: 2 9001 3999999 5000003 10 006 0008 Meta 00001 Abastecimiento de Bienes y Servicios Nemónico 0113 y Especifica de Gastos 23 1 3 1 2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura y Riego-Administración Central.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes.





# Resolución Directoral N° 0013-2015-MINAGRI-OGA

Lima, 27 de Enero del 2015

**Artículo 4°.-** Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

**Artículo 5°.-** Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Javier Erasmo Carmelo Ramos".

JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS  
Director General  
Oficina General de Administración